



tados; y últimamente que cada día se ha de ammen-
 tar el número de moneda e imposibilidad de cumplir
 en efectos, por cuyo razon, aunque por un día, dos, o tres,
 se provee de remedio era el fin venir a mayor y
 absoluta imposibilidad; Acuerda lo siguiente

1º Se suspenda la circulacion de catenilla vieja en esta
 Villa y Sta. Juvis. on mientras las circunstancias amenazantes
 de daño que se observan no se desahagan y arranquen e han
 prestado campo y se aseguran a las Autoridades no ocurri-
 ra novedad extraordinaria o q. S. M. desuelva lo convenien-
 te

2º Circulará como ha abaxado por el valor q. digna la
 moneda de catenilla nueva de cordón, los quatos de canillo y
 Leon y los conocidos con el nombre de peludenques, como asi
 mismo los achacos viejos

3º Que a fin de que las personas meramente menesterosas
 no quiden con esta disposicion privada del suerzio de
 curso e su sustento y el de sus familias se exijan por
 via de prestamos de los Hacendados principales de esta pobla-
 cion, que viviendo fuera de ella combierden en buen metal
 lo sus frutos, llevandolos y garantendolos en sus domicilios, si-
 endo procedente de que ayudando por lo mismo notabili-
 simamente a la escasez de la moneda de oro y plata en
 q. exportar sus venas, de los mejor parados, y lomercio
 ante proporcionalmente las cantidades mas abundantes